PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE GUIONES, BIBLIAS Y TRATAMIENTOS DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES EN EL IDIOMA CASTELLANO PARA EUSKAL TELEBISTA S.A.U.

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2019.02

24/01/2019 (Versión 0)

INDICE

1 OBJETO 3

2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 3

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO LOTE Nº 1 3
2.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO LOTE Nº 2 4

3 METODOLOGÍA DE TRABAJO 4

4 ESTIMACIÓN DE SERVICIOS 5

5 MEDIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 6

5.1 MEDIOS TÉCNICOS 6
5.2 MEDIOS PROFESIONALES 6
5.2.1 Condiciones generales 6
5.2.2 Condiciones particulares 7

6 PENALIZACIONES 9

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN 9

7.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR. 9
7.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. 10

1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación del servicio de análisis de guiones, biblias y tratamientos de producciones audiovisuales en el idioma castellano para Euskal Telebista S.A.U. (en lo sucesivo, **EC o ETB** indistintamente).

A tal efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en los sucesivo, **LCSP**), se han definido los siguientes (2) lotes de contratación:

- LOTE nº 1: SERVICIO DE ANÁLISIS DE GUIONES DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRÁFICOS DE FICCIÓN, ANIMACIÓN Y DOCUMENTALES.

- LOTE nº 2: SERVICIO DE ANÁLISIS DE BIBLIAS, TRATAMIENTOS Y GUIONES DE SERIES DE FICCIÓN PARA TELEVISIÓN.

Las proposiciones deberán realizarse separadamente para cada uno de los Lotes y se valorarán independiente, pudiendo los licitadores realizar ofertas a uno sólo o a varios de los Lotes.

La prestación de ambos servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Por este motivo las especificaciones técnicas del presente pliego tendrán en cualquier caso la consideración de mínimos en la prestación del servicio, sin que ello suponga limitación para la realización de todas aquellas actividades que aún no previstas sean propias de la naturaleza y fin del servicio contratado.

2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1 Descripción del servicio LOTE nº 1

El servicio de análisis de guiones de largometrajes cinematográficos de ficción, animación y documentales objeto de la presente contratación comprenderá la realización, al menos, de los siguientes trabajos:

- Análisis de guiones de largometrajes cinematográficos de ficción, animación y documentales.

- Segundos y posteriores análisis de guiones de largometrajes cinematográficos de ficción, animación y documentales.

- Emisión del correspondiente Informe explicativo de dicho análisis.

No obstante, la relación de trabajos que se exponen en la presente cláusula, no tendrán carácter exhaustivo ni limitativo, ya que se podrán plantear adaptaciones

sobre trabajos descritos que, aún no previstos, sean propios de la naturaleza del servicio objeto de la presente contratación.

2.2 Descripción del servicio Lote nº 2

El servicio de análisis de biblias, mapa de tramas, escaletas y guiones de series de ficción para televisión objeto de la presente contratación comprenderá la realización, al menos, de los siguientes trabajos:

- Análisis de biblias, tratamientos/escaletas y guiones de series de ficción para televisión.

- Segundos y posteriores análisis de biblias, tratamientos/escaletas y guiones de series de ficción para televisión.

- Emisión del correspondiente Informe explicativo de dicho análisis.

No obstante, la relación de trabajos que se exponen en la presente cláusula, no tendrán carácter exhaustivo ni limitativo, ya que se podrán plantear adaptaciones sobre trabajos descritos que, aún no previstos, sean propios de la naturaleza del servicio objeto de la presente contratación.

La entrega del material a analizar y la devolución por parte del contratista se realizarán única y exclusivamente en formato fichero, por vía telemática o con disco duro o soporte equivalente. El formato del fichero que se devolverá a la EC será exactamente igual al que la EC haya entregado inicialmente al contratista.

Las incidencias que puedan producirse deberán ser solucionadas para que se puedan validar los trabajos de análisis recibidos.

3 METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la formalización de cada servicio la EC conformará una instancia de solicitud que remitirá a la entidad que resulte adjudicataria. Junto con dicha instancia la EC remitirá la documentación y/o material objeto de analisis.

En respuesta a dicha instancia, la entidad que resulte adjudicataria deberá, por su parte, con carácter **previo** a la iniciación del servicio informar sobre, al menos, los siguientes elementos de ejecución:

- Fecha de entrega de los trabajos de conformidad con los tiempos solicitados en los Pliegos.

- Cualquier observación/comentario que al respecto pudiera resultar oportuno realizar antes de iniciar los trabajos.

Una vez **finalizado** el análisis solicitado, la entidad que resulte adjudicataria deberá elaborar y entregar a la EC el correspondiente Informe (relativo al guion analizado) dentro del plazo previamente anunciado.

A tal efecto el Informe a entregar a la EC deberá analizar y evaluar, al menos, las siguientes cuestiones:

- Sinopsis
- Puntos fuertes
- Puntos débiles
- Tema
- Argumento / Estructura
- Personajes
- Diálogos
- Público objetivo
- Recomendaciones
- Propuestas de mejora

Sin perjucio de que la entidad determine un plazo inferior, los plazos de elaboración y entregada de Informes en ningún caso podrá superar de los siguintes plazos máximos:

(i.) Plazo máximo de entrega LOTE nº 1:

- ✓ Solicitud de análisis de 1 guion: 7 días naturales a contar desde la remisión de la EC de la correspondiente instancia de solictud.

- ✓ Solicitud de análisis de 2 guiones: 5 días para la entrega del Informe del primer guion y 3 días adicionales para la entrega del Informe del segundo guion.

- ✓ Solicitud de análisis de 3 o más guiones: 2 días para la entrega del Informe del primer guion, 2 días adicionales para la entrega del Informe del segundo guion, 2 días adicionales para la entrega del Informe del tercer guion y así sucesivamente.

(ii.) Plazo máximo de entrega LOTE nº 2:

Atendiendo a la naturaleza de la solicitud, los plazos máximos de entrega serán los siguientes:

	Plazos máximos
Análisis de Bilblia	7 días naturales
Análisis de una revisión de Bilblia	7 días naturales
Análisis de un tratamiento/escaleta	5 días naturales
Análisis de un guion de un capítulo de una serie	5 días naturales

El servicio correspondiente al Lote nº 2 podrá requerir la elaboracion de análisis SIMULTÁNEOS de hasta TRES (3) series de ficción coincidentes en el tiempo.

4 ESTIMACIÓN DE SERVICIOS

Con el fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de los licitadores, a continuación, se recoge el número **ESTIMADO** de *trabajos*/*servicios* de análisis de guiones que al amparo del presente contrato podrían resultar requeridas en un periodo de un año:

(i.) Estimacion de servicios LOTE nº 1:

De acuerdo con los servicios requeridos en el ejercicio 2018, se estima que al amparo de la presente contratación podrán ser solicitados aproximadamente **50 informes** por cada año de contrato.

(ii.) Estimacion de servicios LOTE nº 2**:**

De acuerdo con los servicios requeridos en el ejercicio 2018, se estima que al amparo de la presente contratación podrán ser solicitados aproximadamente **50 informes** por cada año de contrato.

No obstante lo anterior, siendo la anterior relación meramente estimativa, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

5 MEDIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Medios técnicos

La entidad que resulte adjudicataria deberá poner a disposición y a su cargo todos los medios técnicos que resulten necesarios para la correcta prestación del servicio objeto de presente contratación.

5.2 Medios profesionales

5.2.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la empresa que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la EC del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La empresa que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la EC.

3. La empresa que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La empresa que resulte adjudicataria (contratista) velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La empresa que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutora de la empresa adjudicataria (contratista) frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la EC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras los profesionales puestos a disposición de servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la EC estos cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como trabajadores de la empresa que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes profesionales:

(i.) Medios profesionales requeridos en el Lote nº 1:

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar un/a **profesional analista de guiones** que será la persona encargada de realizar los trabajos.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

Este profesional deberá tener la **autonomía y capacidad de gestión y decisión** suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante.

El profesional propuesto para desarrollar estas funciones deberá contar con:

- Formación: Licenciatura o grado superior en periodismo o en comunicación audiovisual
- Al menos **10 años de experiencia** en la realización de Informes sobre guiones de producciones cinematográficas.
- Haber realizado al menos **100 Informes** sobre guiones de producciones cinematográficas, de las cuales, al menos, el 50% en respuesta a encargos de operadores de televisión.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar en horario de oficina cualquier cuestión relativa al servicio contratado.

(ii.) Medios profesionales requeridos en el Lote nº 2**:**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar un/a **profesional analista de biblias, tratamientos/escaletas y guiones** que será la persona encargada de realizar los trabajos.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

Este profesional deberá tener la **autonomía y capacidad de gestión y decisión** suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante.

El profesional propuesto para desarrollar estas funciones deberá contar con:

- Formación: Licenciatura o grado superior en periodismo o en comunicación audiovisual
- Al menos **10 años de experiencia** en la realización de Informes sobre biblias, tratamientos/escaletas y guiones de producciones audiovisuales de series de ficción para televisión.

- Haber realizado al menos **100 Informes** sobre biblias, tratamientos/escaletas y guiones de producciones audiovisuales de series de ficción para televisión.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar en horario de oficina cualquier cuestión relativa al servicio contratado.

6 PENALIZACIONES

La EC se reserva la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la entidad que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta Adjudicataria.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de la EC. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 15 días a partir de la comunicación formal.
- La desatención a instrucciones facilitadas con objeto de errores y/o deficiencias inidentificadas por la EC en trabajos ejecutados.
- Incumplimiento de los plazos comprometidos en el contrato.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Penalización: Hasta **400 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

Dos o más incumplimientos, facultarán a la EC a la resolución del contrato. La cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, la EC se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las entidades licitadoras deberán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

7.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

7.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.